

Expediente: 248/10

Carátula: AGUILAR, WALTER ENRIQUE Y OTROS C/ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL Y OTS. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 11/10/2024 - 04:54

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20244090398 - PADOVANI, ANTONIO JOSE-ACTOR

20377249756 - PEREZ POVEDA, FRANCISCO P.-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MANSILLA, RUBEN REINALDO-DEMANDADO

20126407344 - LUNA, CLAUDIO ALEJANDRO-ACTOR

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -CODEMANDADA

20377249756 - AGUILAR, WALTER ENRIQUE-ACTOR

20245332964 - JIMENEZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO

27248450539 - ZOTES, GRACIELA VERONICA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 248/10



H20701717747

JUICIO: AGUILAR, WALTER ENRIQUE Y OTROS c/ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL Y OTS. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 248/10.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 10 de octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver ampliación y aclaratoria en los autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 03/10/2024, el Dr. Guido Humberto Santillán en representación del Sr. Luna Claudio Alejandro solicita aclaratoria y ampliación de sentencia de fecha 02/09/2024; fundamenta el mismo en que la sentencia debe contener pronunciamiento integral sobre el secuestro de bienes a embargar como así también aclarar con respecto al domicilio del demandado Antonio José Padovani DNI n° 94.000.099, sito en Ruta Nacional N° 38 Km. 1422, de la Localidad de la Cocha,

Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán.

2.- De la sentencia dictada en fecha 02/09/24, advierto que asiste razón al presentante, ya que por error involuntario se omitió consignar la orden expresa de secuestro de los bienes a embargar.

Ahora bien, con respecto al domicilio del Sr. Padovani, el mismo fue consignado en la resolución tal como fue denunciado, sin embargo, se advierte que en la nueva presentación del letrado, éste aclara que está situado en la Ruta Nacional 38.

En consecuencia, corresponde rectificar el error material y ampliar el punto I y III de la resolutive en los sentidos indicados.

Por lo que,

RESUELVO

I.- ACLARAR y AMPLIAR la parte resolutive de sentencia de fecha 02/09/2024 que quedará redactado de la siguiente manera "I°).- **HACER LUGAR** a la medida solicitada en fecha 22/08/2024 el Dr. Guido Humberto Santillan apoderado del Sr. Claudio Alejandro Luna. En consecuencia **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** en contra del demandado Antonio José Padovani DNI N° 94.000.099 y procédase al **SECUESTRO** de los bienes muebles que se encuentren la propiedad del embargado con domicilio sito en Ruta Nacional N° 38 Km. 1422, de la Localidad de la Cocha, Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán, hasta cubrir el importe de \$2.395.687,52 (Pesos Dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 52/100) en concepto de capital e intereses por planilla de actualización del 25/07/2024.

II°).- Se autoriza al Dr. Guido Humberto Santillán y/o Sr. Claudio Alejandro Luna y al martillero público Sergio Esteban López, Mat. Prof. 350 a concurrir a la medida, facultándose a este último a denunciar los bienes a embargarse que se hallaren en los domicilios en cuestión, constituyéndose el Martillero Sergio Esteban López como depositario judicial de los bienes con todas las responsabilidades de ley, debiendo remitir acta de denuncia de bienes a este Juzgado como así también indicar el lugar de depósito de los mismos y toda información de interés.

III°).- PARA SU CUMPLIMIENTO, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de la Cocha, a fin de que se constituya en el domicilio del Sr. Antonio José Padovani DNI N° 94.000.099 facultándose a éste al uso de la fuerza pública, allanamiento de domicilio y rotura de candados y/o cerraduras de ser necesario. Se hace constar que la medida ordenada debe realizarse sobre los bienes muebles que se encontraren en el domicilio sito en Ruta Nacional N° 38 Km. 1422, de la Localidad de la Cocha, Departamento La Cocha, por la suma antes expresada a los fines de cubrir embargo ordenado. A todo evento, previo al libramiento de los mandamientos en cuestión, acompañen los interesados la movilidad correspondiente."

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 10/10/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.